

8598

CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

En la ciudad de Montevideo el día diez de agosto del año dos mil veinte , POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: El Instituto Nacional de Colonización representado por su Presidente Dr. Julio César Cardozo Ferreira y su Gerente General, Ing. Laura Pérez Calveti, con domicilio en la calle Cerrito 488 de esta ciudad, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acuerdan otorgar el presente CONVENIO

Primero: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Segundo: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y los proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

Tercero: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

Cuarto: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las Instituciones acordantes.

Quinto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas para tal fin por las autoridades de las partes acordantes, los que serán denominados a efectos de este Convenio.

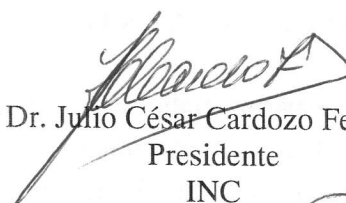
Sexto: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente. Podrá cualquiera de las partes ponerle término en el momento que lo estime pertinente, mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación, y no afectará los programas o proyectos en ejecución, salvo que las partes lo convengan en otra forma.

Séptimo: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por cualquier medio fehaciente, inclusive telegramas colacionados a las respectivas instituciones.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR



Dr. Julio César Cardozo Ferreira
Presidente
INC



Ing. Agr. Laura Pérez Calveti
Gerente General
INC